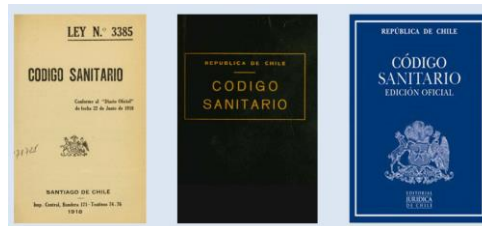




Ministerio de
Salud

Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO COMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL LIBRO V DEL CÓDIGO SANITARIO



29 de enero de 2020

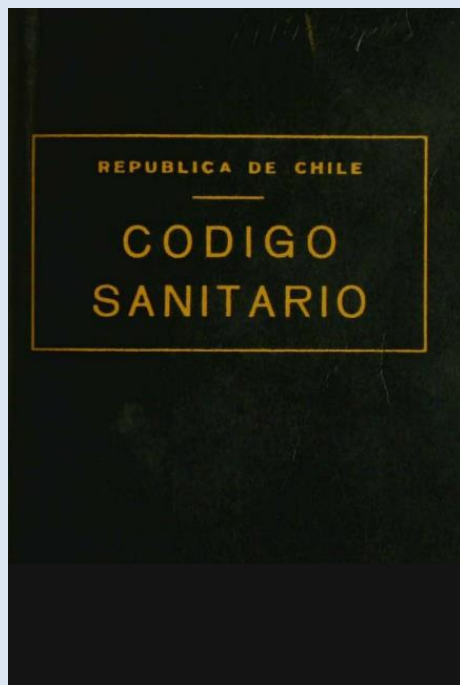
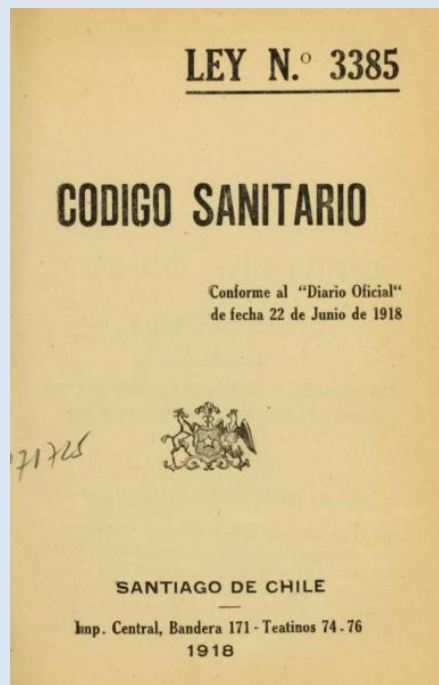
Antecedentes

- El 22 de mayo de 2018 se cumplieron 100 años desde la promulgación de la Ley N° 3.385, que estableció el primer Código Sanitario de Chile.
- En 1931 se promulga un nuevo Código Sanitario: DFL N° 226, de 15 de mayo de 1931.
- Se consolida la institucionalización del poder sanitario a través de una legislación unificadora y una autoridad central.

- En el gobierno del Presidente Eduardo Frei Montalva, se promulga un nuevo Código: DFL 725, publicado el 31 de enero de 1968 (vigente hasta el presente).



Antecedentes



Antecedentes

Código Sanitario Actual

- **182 artículos y uno transitorio, agrupados en 10 Libros**
 - TITULO PRELIMINAR
 - LIBRO I DE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
 - LIBRO II DE LA PROFILAXIS SANITARIA INTERNACIONAL
 - LIBRO III DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD DEL AMBIENTE Y DE LOS LUGARES DE TRABAJO
 - LIBRO CUARTO DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ALIMENTICIOS, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE USO MÉDICO
 - **LIBRO V DEL EJERCICIO DE LA MEDICINA Y PROFESIONES AFINES**
 - LIBRO SEXTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ÁREA DE LA SALUD
 - LIBRO VII DE LA OBSERVACIÓN Y RECLUSIÓN DE LOS ENFERMOS MENTALES, DE LOS ALCOHÓLICOS Y DE LOS QUE PRESENTEN ESTADO DE DEPENDENCIA DE OTRAS DROGAS Y SUBSTANCIAS
 - LIBRO VIII DE LAS INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADO DE CADÁVERES
 - LIBRO IX DEL APROVECHAMIENTO DE TEJIDOS O PARTES DEL CUERPO DE UN DONANTE VIVO Y DE LA UTILIZACIÓN DE CADÁVERES, O PARTE DE ELLOS, CON FINES CIENTÍFICOS O TERAPÉUTICOS
 - LIBRO X DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Antecedentes

- **Política de Estado construida a lo largo del tiempo y en sucesivas administraciones**
 - Durante 2017 MINSAL **convocó a Colegios Profesionales de la Salud** para actualizar disposiciones del Libro V, e incorporar a las profesiones de la salud que no tienen consagración expresa en dicho cuerpo normativo.
 - No se alcanzaron los objetivos establecidos en la mesa de trabajo, pero **se suscribió un acuerdo** en pos de seguir trabajando en la actualización del Código.
 - En octubre de 2018 MINSAL conforma un equipo de trabajo interno para actualizar la regulación de las profesiones de la salud contenidas en el Libro V del Código Sanitario.
 - Se crea una **Comisión de Trabajo para actualizar el Código Sanitario en su Libro V** «Del ejercicio de la Medicina y profesiones afines».

Objetivos de la Comisión



- **Propósito**

- Proponer un nuevo marco regulatorio para el quehacer de las profesiones de la salud, que contenga los desafíos de la práctica de los profesionales de la salud, para garantizar la calidad de la atención y la eficiencia del sistema de salud chileno.

- **Objetivos**

- Desarrollar acuerdo nacionales en materia de regulación de profesiones de la salud.
- Construir un marco conceptual basado en la evidencia que tenga validez para los actores involucrados.
- Establecer mesas de trabajo entre los actores involucrados y la autoridad.
- Construir un modelo de regulación de las profesiones de la salud basado en la experiencia mundial y la evolución del sistema de salud de nuestro país.

Organización del trabajo



Fuente: Secretaría Ejecutiva Comisión de Trabajo para actualizar el Código Sanitario en su Libro V.

Racionalidad de organización de la propuesta



I. INTRODUCCIÓN

II. PRIMERA PARTE: ANTECEDENTES RELEVANTES

1. Antecedentes Históricos

- 1.1 Perspectiva histórica del Código Sanitario
- 1.2 El Código Sanitario y las profesiones de la salud

2. Cambios legislativos parciales desde 1968

3. Antecedentes internacionales de regulación del ejercicio de profesiones de la salud

- 3.1 Canadá
- 3.2 Estados Unidos
- 3.3 Reino Unido
- 3.4 Finlandia
- 3.5 Nueva Zelanda
- 3.6 España
- 3.7 Uruguay
- 3.8 Brasil

Racionalidad de organización de la propuesta



III. SEGUNDA PARTE: PROPUESTA

1. Visión diagnóstica de la regulación del ejercicio de profesiones de la salud

- 1.1. Iniciativas legislativas presentadas al Congreso Nacional que no han concluido en cambios al Código Sanitario.
- 1.2. Conclusiones de la situación diagnóstica respecto al ejercicio de las profesiones de la salud establecido en el Código Sanitario actualmente vigente.

2. Aspectos conceptuales para la elaboración de una propuesta de reforma del Código Sanitario (Libro V)

- 2.1 Equipo de Salud
- 2.2 Formación de profesionales de la salud: Exclusividad universitaria
- 2.3 Elementos deontológicos fundamentales en el ejercicio de las profesiones de la salud
- 2.4 Autonomía profesional y rendición deresponsabilidades: un necesario balance.

Racionalidad de organización de la propuesta



3. **Contenidos a incorporar para la actualización del Libro V del actual Código Sanitario establecido por el DFL N° 725 (1).**

4. **Aspectos relevantes a considerar en el reglamento de la ley de actualización del Código Sanitario.**

Elementos conceptuales para la elaboración de la propuesta



- Equipo de salud
- Marco regulatorio de la formación de nuevos profesionales
- Elementos deontológicos fundamentales en la regulación del ejercicio de profesionales de la salud
- Balance entre autonomía profesional y rendición de responsabilidades profesionales

Equipo de salud

- Convicción que **sólo desde los equipos de salud se puede servir integralmente a la población objetivo** en los aspectos de promoción, prevención, curación y rehabilitación, que les son propios al quehacer del sector de la salud.
- Reconociendo que el nivel de salud de las personas y comunidades está determinado por una variedad de factores que están más allá de los límites del sector salud, OMS ha impulsado el enfoque de **“Salud en todas las políticas”** y la iniciativa **“Una Salud”** (OneHealth), impulsada en conjunto con FAO y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), que buscan, incentivar políticas orientadas a modificar los factores sociales que determinan el nivel de salud de las personas y promover respuestas multisectoriales para enfrentar los peligros relacionados con inocuidad de los alimentos, riesgos de zoonosis y otras amenazas para la salud pública en la interacción entre seres humanos, animales y el ecosistema.

Equipo de salud

- En este contexto el **trabajo interdisciplinario** que se cultiva en el **equipo multi-profesional de salud** adquiere especial relevancia, pues las **prácticas colaborativas** fortalecen los sistemas de salud y mejoran los resultados de salud de la población atendida.



Marco regulatorio de la formación de nuevos profesionales de salud

- La Comisión de Expertos llegó a la convicción respecto a que todas las carreras de profesionales de la salud debieran ser exclusivamente impartidas por las universidades.
- También se estima que todas las carreras de profesionales de la salud, dictadas exclusivamente por universidades, también debieran ser de acreditación obligatoria para todas las universidades.
- Los integrantes del Comité de Expertos estiman que los cambios sugeridos para el marco jurídico permitirían al Estado garantizar de mejor modo que el ejercicio de todos los profesionales y técnicos cumplan con adecuados niveles de calidad y de seguridad para los usuarios de los servicios provistos por estos.

Elementos deontológicos en la regulación del ejercicio de profesionales de la salud

- Reforma constitucional de 2005: **restituyó a los colegios profesionales la facultad** para conocer de las reclamaciones sobre la conducta ética de sus miembros y que los profesionales no asociados sean juzgados por tribunales especiales establecidos en la ley.
- Para operacionalizar el contenido de la reforma constitucional, el Ejecutivo presentó en 2009 un proyecto de ley (Boletín N° 6562-07) que crea **Tribunales de Ética** radicados en los propios colegios profesionales y tribunales especiales para profesionales no afiliados a los respectivos colegios.
- Los integrantes del Comité de Expertos estiman que se requieren cambios urgentes en el marco jurídico que permitan que los Colegios Profesionales puedan, de manera efectiva, ejercer el **control de la práctica deontológica** de todos los profesionales de sus respectivas disciplinas, estén o no colegiados.
- El **Comité de expertos concuerda y respalda la solicitud de los diferentes colegios profesionales de tramitar dicho proyecto (Boletín N° 6562-07) en paralelo a la tramitación del proyecto de ley de actualización del código sanitario.**

Balance entre autonomía profesional y rendición de responsabilidades profesionales

- Cuando el primer Código Sanitario fue promulgado en 1918, muchas de las actuales profesiones de la salud simplemente no existían, lo que seguía siendo así cuando se promulgó el DFL N° 725 de 1968.
- En los últimos 50 años, en Chile y el mundo las disciplinas de las ciencias de la salud se han expandido, desarrollándose nuevas profesiones y, tanto estas nuevas profesiones, como las de mayor antigüedad han ido evolucionando en sus quehaceres propios.
- De este modo, en el contexto de una concepción del trabajo en salud como tarea de un equipo multiprofesional, resulta necesario reconocer espacios de autonomía que, en la práctica, han ido desarrollando las diversas profesiones y que se entiende como la libertad que tiene el profesional para tomar decisiones aplicando el conocimiento especializado de su profesión, actuando dentro del sistema de principios o leyes, al que el profesional debe atenerse.

Balance entre autonomía profesional y rendición de responsabilidades profesionales

- La autonomía, necesariamente, conlleva responsabilidades y la exigencia de rendir cuenta por dichas responsabilidades. **Simplemente, no es posible ejercer autonomía profesional, sin que ello también implique asumir las consecuencias derivadas del ejercicio profesional que se ejerce.**
- En opinión de los integrantes del Comité de Expertos, **se estima que un cambio en el marco jurídico establecido por un Código Sanitario modificado en su Libro V, puede avanzar en el reconocimiento de ámbitos de autonomía que correspondan estrictamente al ejercicio propio derivado del deber ser de cada profesión.**
- Consistentemente con este reconocimiento, se propone también la **concordancia con las normas del Código Penal**, en particular, con aquella que establece la responsabilidad penal del médico cirujano, farmacéutico, flebotomiano o matrona, que causan mal a las personas, por negligencia culpable en el desempeño de su profesión (artículo 491 del Código Penal), puesto que esa norma se refiere específicamente a profesionales de la salud, y lo que se persigue preservar, y sancionar en su caso, es la conducta que realiza el sujeto en su desempeño como profesional, y la consiguiente responsabilidad penal que le corresponda.

Recomendaciones



- Modificar el título del Libro V: Del ejercicio de la medicina y profesiones afines, establecido en el D.F.L. N° 725 de 1968 por el siguiente nuevo título: **Libro V: Del ejercicio de las profesiones de la salud.**
- La propuesta de cambio que se plantea no considera la modificar los aspectos específicos señalados en el actual DFL N° 725, del Ministerio de Salud, para las profesiones en él consideradas (Ejemplo: Artículo 113 bis, referido al Tecnólogo médico con mención en oftalmología), ni materias referidas a intervenciones específicas (Ejemplo: Artículo 119, referido a la interrupción voluntaria del embarazo).
- **Definición:** Profesiones de la salud son aquellas ejercidas por personas naturales legalmente habilitadas, que otorgan prestaciones de salud, que incluye a profesionales, técnicos y profesiones auxiliares de la salud (Superintendencia de Salud).

Recomendaciones



- Diferencia entre profesionales de la salud de las personas y profesionales de la salud que coadyuvan en el cuidado de salud de las personas.
 - Profesionales de la salud de las personas son los/as siguientes: Bioquímico/a, Enfermero/a, Fonoaudiólogo/a, Kinesiólogo/a, Matrón/a, Médico/a Cirujano/a, Nutricionista, Cirujano/a Dentista, Psicólogo/a, Químico-Farmacéutico, Tecnólogo/a Médico/a, Terapeuta ocupacional, Trabajador/a Social y otros profesionales de la salud reglamentados por el Ministerio de Salud.
 - Profesionales de la salud que coadyuvan en el cuidado de salud de las personas son el Médico Veterinario y otros profesionales de la salud reglamentados por el Ministerio de Salud o que tengan dicha calidad reconocida legalmente.
- **El control ético de la profesión estará bajo en control de los respectivos colegios profesionales en los términos que determinan los marcos jurídicos correspondientes.**
- Los técnicos de la salud de las personas incluyen a Técnicos de Enfermería de Nivel Superior, técnicos de enfermería de nivel medio y otros técnicos en salud reglamentados por el Ministerio de Salud.

Recomendaciones



- Mediante uno o más reglamentos dictados por el Presidente de la República a través del Ministerio de Salud se deberán determinar los aspectos específicos del ejercicio de cada profesión.
- Para la elaboración de los reglamentos, los integrantes del **Comité de Expertos estiman imprescindible que el Ministerio de Salud convoque a todos los actores claves que permitan un proceso de construcción reglamentaria participativa**, inclusiva y transparente, entendiendo que, además, la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en los artículos 69 y 70 del título IV (De la participación ciudadana en la gestión pública), reconoce a las personas el derecho de participar en políticas, planes, programas y acciones del Estado.

¡Muchas gracias!